



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA DE BOGOTA EN ORALIDAD

Carrera 7 No. 12C-23 PISO 8º Edificio

Nemqueteba

ADOPCIÓN

No.110013110023- 2020-00256-00

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de Julio del año dos mil veinte (2020).

INADMÍTASE la demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

- 1.- Dese cumplimiento a lo previsto en los numerales 1 y 6 del Art.124 del Código de la Infancia y la Adolescencia, esto es, allegando el consentimiento para la adopción y el certificado vigente de antecedentes penales o policivos de la adoptante.
- 2.- El poder debe cumplir con los requisitos de que trata el Art.5º del Decreto 806 del 2020.
- 3.- Apórtense los correos electrónicos de las partes y apoderado (numeral 10 del Art.82 del CGP).
- 4.- Del memorial subsanatorio y anexos alléguese copia, para los fines legales pertinentes.
- 5.- Se le reconoce personería al abogado DIEGO ALEXANDER CELY LEYTHON, como apoderado judicial de los solicitantes, en los términos y para los efectos a que se contrae el mandato.

NOTIFÍQUESE

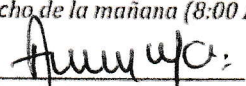
RAFAEL ORLANDO AVILA PINEDA

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 43

HOY: 27 de julio de 2020

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)


KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria